



SEÑORA
JASNA PIÑONES RIVERA
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO LA SERENA

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
N° seguimiento: GDC-401/2025/E142087	
N° expediente:	Creación: 22/05/2025 12:48
E142087/2025	Recepción: 22/05/2025 12:48
	Impresión: 22/05/2025 12:48

Adjunto, nos permitimos remitir a usted, los documentos que se señalan a continuación y que corresponde a nuestra organización.

NOMBRE DE ORGANIZACIÓN O SINDICATO:

Sindicato de Empresa Corporación Municipal Gabriel
Gonzalez Videla

RSU/RAF: 4010260.

TELEFONO: 961300 841. (Secretaria sra Catherine Yáñez)

CORREO ELECTRONICO: Sindicato Empresa GGV @Gmail.com.

DIRECCION: Anima de Diego 550, La Serena

DOCUMENTOS:

(Marcar con una X documentación a entregar)

- ☐ Depósito de expediente de constitución
- ☐ Antecedentes sobre cumplimiento a observaciones de reforma o constitución
- ☐ Expediente de reforma de estatutos
- ☐ Actas de renovación de directiva
- ☐ Acta de elección complementaria de directorio
- ☐ Acta de afiliación/ desafiación a organización
- ☐ Carta de renuncia de dirigentes
- ☐ Autorización descuentos cuotas sindicales
- ☒ Otros detallar Carta Conductora de entrega de convenio colectivo.
Convenio Colectivo.

Saluda atentamente a usted,

Catherine Yáñez Contreras
NOMBRE Y FIRMA DE DEPOSITANTE DE DOCUMENTACIÓN

LA SERENA, 22 de mayo 2025.-

SG N° 260/2025

SEÑORES
INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
LA SERENA

De mi consideración:

Junto con saludarles, adjunto me permito enviar a ustedes, para depósito 3 ejemplares de Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y el Sindicato de Empresa, Registro Sindicato Unico N° 4010260, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2025 – 2028, debidamente firmado entre las partes.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

C.C.-:

- Depto. Jurídico, Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- Archivo

CAM/MISD/RRS/ECL/cca



CONVENIO COLECTIVO

SINDICATO EMPRESA
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE
LA SERENA

PERÍODO 2025 – 2028
REGISTRO SINDICAL UNICO
Nº4010260



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA CON SINDICATO DE

EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

DE LA SERENA

PERÍODO 2025-2028

En la ciudad de La Serena, a 19 de mayo del año 2025, entre la **Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena**, RUT. 70.892.100-9, representada por su Secretario General y Representante Legal don **Claudio Alberto Arriagada Momberg**, cédula nacional de identidad número 13.521.979-7, junto a su Comisión Negociadora conformada por la Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional Sra. **Eugenia Cifuentes Lillo**, cédula nacional de identidad número 9.469.259-8, el Director del Departamento de Administración y Finanzas Sr. **Ricardo Redel Seiffert**, cédula nacional de identidad número 12.990.130-6, la Encargada de Relaciones Laborales Sra. **María Ignacia Seco Díaz**, cédula nacional de identidad número 18.010.155-1.

Los comparecientes, por una parte, la Sra. **María Ignacia Seco Díaz** en su calidad de Encargada de Relaciones Laborales y, por la otra parte, la **Directiva del Sindicato de Empresa Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena**, conformada por su Presidenta Sra. **Verónica Pinto Rojas**, cédula nacional de identidad número 12.843.861-0, su Tesorero don **Manuel Garay Reyes** cédula nacional de identidad número 10.799.535-8, y su Secretaria Srta. **Catherine Yáñez Contreras**, cédula nacional de identidad número 18.757.582-6, en representación de los socios y socias integrantes del citado sindicato, individualizados en el anexo de este documento y de conformidad al Libro IV del Código del Trabajo, acuerdan celebrar el presente Convenio Colectivo de Trabajo:



PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Convenio Colectivo de Trabajo obliga tanto a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, como a los/as socios/as del Sindicato de Empresa Corporación Municipal de La Serena, cuya nómina se encuentra agregada como **Anexo N°1** al presente Convenio Colectivo, y se entiende que forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio Colectivo consiste en establecer condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y/u otros beneficios en especies o en dinero, respecto a los puntos regulados en él, y constituye el único documento de carácter colectivo que rige tales relaciones.

TERCERO. DE LA NEGOCIACIÓN:

- 1.- Para efectos de mejorar los ingresos remuneracionales de los/as funcionarios/as sindicalizados/as, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a incrementar en un 1 punto porcentual el actual **BONO DE GESTIÓN** manteniendo la periodicidad y modalidad de pago vigente a la fecha de expedición del presente documento.
- 2.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena otorgará un **AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD** de **\$95.000** (noventa y cinco mil pesos) por cada funcionario/a sindicalizado/a, monto que deberá ser pagado antes del **15 de septiembre** y **15 de diciembre**, respectivamente. Estos aguinaldos se otorgarán durante toda la vigencia del presente convenio.

Por medio del presente acuerdo se establece que los montos pactados no estarán sujetos a reajustes anuales.



- 3.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a entregar un **BONO DE VACACIONES** de **\$110.000** (ciento diez mil pesos) a los/as funcionarios/as sindicalizados/as que hagan uso de éstas dentro del año calendario, con un mínimo de 10 días continuos en forma obligatoria. Este beneficio podrá ser impetrado 1 vez por año calendario, dejando constancia que el pago se realizará, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero de cada año.

Por medio del presente acuerdo, se establece que el monto pactado no estará sujeto a reajustes anuales.

- 4.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a evaluar la necesidad de mejoras de infraestructura de las siguientes dependencias: Cementerio Municipal, Cementerio de Las Compañías, Jardín Infantil Jean Piaget, Imprenta, Hogar Femenino y Administración Central. La evaluación considerará los aspectos técnicos y presupuestarios pertinentes, a fin de que las mejoras sean ejecutadas anualmente en las áreas de: comedores, servicios higiénicos e instalaciones eléctricas, cuando menos, con particular énfasis en el '*Título II Del Saneamiento Básico de los Lugares de Trabajo*' del Decreto Supremo N°594 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- 5.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a gestionar la compra y entrega de vestimenta (calzado de seguridad, chaquetas, polerones de polar, overoles, poleras de verano, gorros legionarios) y artículos de protección (guantes, trompas, filtros, bloqueadores solares) para los operarios y personal administrativo del Cementerio Municipal y el Cementerio de Las Compañías.
- 6.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a gestionar y calendarizar con la Asociación Chilena de Seguridad o con cualquier otra institución competente en medicina preventiva, a través de la Unidad de Prevención de Riesgos, la realización de exámenes completos de salud, para los/as funcionarios/as que desarrollan labores tanto en el Cementerio Municipal, como en el Cementerio de Las Compañías.



- 7.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a velar por las disposiciones contenidas en la Ley N°21.643 sobre Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo, así como en el Decreto N°44 sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, además de toda norma relacionada y atingente.

De igual forma se obliga a realizar, a través del área jurídica correspondiente y de conformidad a la normativa vigente, las denuncias pertinentes, ante cualquier hecho ocurrido dentro de cualquiera de sus instalaciones, que revista características de delito, velando siempre por la efectiva protección de la vida e integridad física y psíquica de todos sus trabajadores. Asimismo, se obliga a realizar las respectivas coordinaciones, destinadas a generar redes de apoyo psico-social o las que corresponda, para cualquier funcionario/a víctima de agresiones y/o lesiones.

- 8.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga una vez al año a la compra de uniformes de invierno y verano para las funcionarias del Jardín Infantil “Jean Piaget” (delantales, calzas, poleras y chaqueta de polar), así como también, ropa de trabajo para los conductores (zapatillas de seguridad, poleras manga larga y corta, chaqueta de polar, calcetas) prevencionistas, operadores logísticos (zapato de seguridad, chaqueta de polar, polera manga larga, polera manga corta, chaqueta impermeable y calcetas), auxiliares de servicios (uniforme de aseo, zapatillas de seguridad, chaqueta de polar) y estafetas (chaqueta de polar). En cuanto a las secretarías de Administración Central, la compra de sus uniformes de verano e invierno se realizará cada dos años. (beneficio para los/as socios/as sindicalizados)

- 9.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a entregar un **BONO** de matrimonio civil, matrimonio igualitario, por un valor de **\$60.000** (sesenta mil pesos) a los/as funcionarios/as sindicalizados/as, previa presentación del respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo plazo máximo de recepción será de 60 días hábiles, desde la fecha de su celebración. De igual forma, podrán solicitar este beneficio los/as socios/as que celebren un acuerdo de unión civil.



Por medio del presente acuerdo se establece que los montos pactados no estarán sujetos a reajustes anuales.

- 10.-** La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena entregará a los/as funcionarios/as sindicalizados/as, un **APORTE** de **\$60.000** (sesenta mil pesos) en caso de fallecimiento del padre o la madre y de **\$70.000** (setenta mil pesos) por fallecimiento del cónyuge, conviviente civil o hijo/a, previa presentación del respectivo certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la fecha de defunción.

Por medio del presente acuerdo, se establece que los montos pactados no estarán sujetos a reajustes anuales.

- 11.-** El Sindicato de Empresa Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena podrá elevar solicitud fundada al Secretario General de la Corporación Municipal solicitando que le sea otorgado un permiso especial, con goce de remuneraciones, a los/as funcionarios/as sindicalizados/as, por motivo de fallecimiento de abuelos/as. Dicho permiso será de 3 días hábiles sucesivos y para la aplicación de dicha solicitud se deberá acompañar el respectivo certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación además del certificado de nacimiento del padre o madre que demuestre el parentesco, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la defunción.
- 12.-** Los/as funcionarios/as sindicalizados/as podrán elevar una solicitud fundada ante el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla para hacer uso de permiso especial por 1 día con goce de remuneraciones, en caso de verse afectados emocionalmente por el fallecimiento de una mascota o animal de compañía, debiendo cumplir para ello las disposiciones contenidas en la Ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.



Por consiguiente, junto con ceñirse a la definición del Art. 2º numeral 1, el/la funcionario/a deberá acreditar cabal cumplimiento de las disposiciones del 'Título V De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía' en cuanto a ***"la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo"***, teniendo presente que ***"En el caso de perros y gatos, la identificación deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía"*** (Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Subdere). Dicho beneficio se hará efectivo presentando el certificado de defunción, emitido por un Médico Veterinario y será impetrado una vez al año.

- 13.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla entregará un **BONO DE NACIMIENTO** de **\$70.000** (setenta mil pesos) a funcionarios/as sindicalizados/as por el nacimiento de cada hijo/a, previa presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. El plazo máximo de recepción de este certificado será de 60 días hábiles contados desde la fecha del nacimiento del respectivo hijo/a. Este beneficio también contempla la filiación de un/a hijo/a producto de un procedimiento de adopción, que se encuentre firme y ejecutoriado.
- 14.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá designar a un/a funcionario/a como **Encargado de Compensación Laboral**, quien tendrá la función de gestionar convenios con centros de salud y/o dental, instituciones educacionales, instituciones de deportes y recreación, entre otras. Además, se encargará de difundir e informar oportunamente a los/as funcionarios/as sindicalizados/as de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena acerca de los convenios vigentes, con el fin de optimizar el uso de éstos.



15.- Con la finalidad de mejorar la participación de los/as funcionarios/as sindicalizados/as en los distintos procesos de capacitación y basándose en lo dispuesto por la Ley N°19.518 que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a entregar **3** (tres) capacitaciones anuales a los/as funcionarios/as sindicalizados/as, en temas que guarden relación con la función que desempeñen en la Corporación.

Por su parte, los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir a cabalidad el programa de la capacitación iniciada, debiendo, en caso de incumplimiento, efectuar el reintegro del monto total del costo del curso.

La postulación para participar de los aludidos procesos de capacitación será evaluada por una comisión bipartita integrada por un miembro de la Directiva Sindical y un Director del Departamento designado por el Secretario General.

16.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a otorgar a todos los/as funcionarios/as sindicalizados/as, cuyos centros de costos sean Administración Central, Administración Directa Salud, Administración Directa Educación, Cementerios Municipales, un permiso con goce de sueldo categorizado como concesión especial del Secretario General, sin perjuicio de los días administrativos ya otorgados. Dicho día deberá ser coordinado por el/la funcionario/a con su Director/a de Departamento o Jefatura correspondiente.

Se deja constancia que el aludido permiso no es acumulable, por tanto, en caso de no ser utilizado en el año calendario se pierde automáticamente.

Por otra parte, se establece que, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se concederá un permiso especial a todos/as los/as funcionarios/as de la Administración el día 17 de septiembre. Fijándose como salida las 13:30 horas.



Asimismo, se otorgará, un permiso especial por los días 24 y 31 de diciembre de cada año, fijándose como salida las 13:30 horas.

Se acuerda con el Secretario General que los beneficios enunciados serán extensibles a todos/as los/as funcionarios/as de la Administración Central, Administración Directa Salud, Administración Directa Educación, Hogar Femenino, Cementerios de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

17.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena aplicará un reajuste sobre el sueldo base para los/as funcionarios/as sindicalizados/as, el cual se otorgará en el mes de junio de cada año, según los siguientes tramos:

- | | | |
|-------------|-----------------------------------|-------------|
| a) Tramo 1: | hasta \$730.000 | 5,2% |
| b) Tramo 2: | sobre \$730.000 hasta \$1.200.000 | 3,2% |
| c) Tramo 3: | sobre \$1.200.000 sin tope | 1,2% |

18.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a pagar las indemnizaciones establecidas en la legislación laboral vigente a aquellos/as funcionarios/as sindicalizados/as que renuncien voluntariamente de conformidad al artículo 159 N°2 del Código del Trabajo.

Los/as funcionarios/as sindicalizados/as que renuncie voluntariamente y solicite impetrar la indemnización establecida en el inciso anterior deberá dar aviso previo, por escrito, a su respectivo Director de Departamento, con copia a la Secretaria de este Sindicato, con treinta días de anticipación. De no cumplirse dichas condiciones no opera este beneficio.

La forma de pago de dicha indemnización será consensuada entre el Sindicato de Empresa y el Director de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, dicho monto tendrá un mínimo de tres cuotas iguales o sucesivas, estableciéndose por este instrumento que, de pactarse pago en cuotas en el finiquito de trabajo, éstas no podrán ser inferiores al monto líquido legal percibido por el socio al momento de su renuncia.



Si al momento de presentar su renuncia voluntaria impetrando la indemnización establecida en el presente numeral, el/la socio/a solicitante se encuentra notificado formalmente de la resolución administrativa emanada del Secretario General instruyendo un proceso investigativo en su contra, la solicitud impetrada se mantendrá pendiente de aprobación o rechazo hasta que la resolución final se encuentre firme y ejecutoriada, cuyo plazo no debe superar los 60 días corridos, contados desde la presentación de la renuncia.

Será rechazada la solicitud únicamente en aquellos casos en que el resultado del proceso investigativo acredite fehacientemente la participación y culpabilidad del/la socio/a en cualquier hecho que vulnere gravemente la probidad administrativa y/o el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de conformidad al artículo 160 del Código del Trabajo. En todo caso, para calificar la gravedad de los “actos”, “omisiones” o “imprudencias” a que se refiere el punto 5 del citado artículo 160, se tendrá en consideración la calificación desplegada en los artículos 95 (infracciones leves), 96 (infracciones graves) y 97 (infracciones gravísimas) del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Respecto de la indemnización establecida en el artículo 163 del Código del Trabajo, se agregará una indemnización equivalente a cuatro años de servicios prestados para aquellos/as funcionarios/as de este Sindicato que tengan veinte años o más de permanencia en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

En razón de lo anteriormente señalado, en caso de fallecimiento del/la funcionario/a sindicalizado/a se pagarán de igual forma las indemnizaciones, junto con el beneficio de incremento a sus herederos, si así procediere, o a sus cesionarios, según lo disponga la respectiva cláusula de cesión de derechos que el/la funcionario/a haya dado lugar, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable a cada caso en particular.



19.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla otorgará anualmente un aporte de **\$80.000** (ochenta mil pesos) para los/as funcionarios/as sindicalizados/as que cursen estudios en la educación superior, con el fin de solventar gastos de matrícula, previa presentación de los respectivos antecedentes.

Este beneficio se aplicará para carreras de pregrado o carreras técnicas de nivel superior y los pagos correspondientes se harán efectivos junto con la entrada en vigencia del presente convenio, por el plazo que la malla curricular establezca como duración para la respectiva carrera técnica o universitaria, sin efecto retroactivo.

Para acceder a dicho aporte el/la socio/a deberá presentar los siguientes antecedentes fundantes, como mínimo: Certificado de alumno regular, Contrato de matrícula, Malla curricular.

Por medio del presente acuerdo, se establece que el monto pactado no estará sujeto a reajustes anuales.

20.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a otorgar un aporte anual de **2 U.T.M.** (dos Unidades Tributarias Mensuales) para los/as hijos/as de los/as funcionarios/as sindicalizados/as que obtengan los siguientes promedios en los distintos niveles educacionales:

a) Enseñanza Básica: Promedio seis (6,0)

a.1 Primer Ciclo a Cuarto Año Básico: **3 cupos.**

a.2 Segundo Ciclo, Quinto al Octavo Año Básico: **3 cupos.**

b) Enseñanza Media: Promedio seis (6,0): **3 cupos.**

c) Educación Especial: **3 cupos.**



d) Enseñanza Superior:

- Técnico Profesional: Promedio seis (6,0): **3 cupos.**
- Universidades Públicas o Privadas: Promedio cinco comas tres (5,3): **3 cupos.**

Este aporte tendrá una cobertura total por año de **18 cupos** entre las distintas categorías señaladas, el cual será entregado en el mes de diciembre, en orden decreciente de notas, previo análisis y deliberación del empleador en conjunto con el Sindicato de Empresa, en función de los antecedentes académicos entregados por parte de los/as funcionarios/as sindicalizados/as (documentación original). La fecha de entrega de documentos será informada vía correo electrónico por parte de la directiva del Sindicato de Empresa.

Si en alguno de los niveles señalados no hay alumnos/as con las calificaciones exigidas, dichos cupos podrán ser transferidos a los otros niveles de educación incluidos en esta cláusula. En caso de que un socio/a tenga más de un hijo/a en el mismo nivel o en otro, el beneficio será impetrado solamente por uno de ellos.

En caso de empate, en la enseñanza básica y media los criterios para discernir serán: notas, informe de personalidad, asistencia del alumno/a. En la enseñanza superior, en caso de empate los criterios para discernir serán: diferencia en décimas y ramos aprobados. En la enseñanza especial, los criterios a utilizar serán los establecidos en decreto 67 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre del 2018.

21.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a la contratación de un **SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD**, el cual será costeadado por la Corporación Municipal y los/as funcionarios/as sindicalizados/as, en proporción de **50%** cada parte, debiendo ser renovado en forma anual durante la vigencia del presente convenio.



22.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena otorgará el día libre a los/as funcionarios/as sindicalizados/as que se encuentren de cumpleaños, beneficio que será utilizado de lunes a viernes. En caso de que el cumpleaños ocurra un fin de semana o festivo, el funcionario/a puede hacer uso del beneficio el día hábil siguiente. Si por razones de buen servicio no fuese posible el otorgamiento en el mismo día en que tiene lugar el cumpleaños, el beneficio podrá otorgarse dentro de la semana en que el funcionario/a estuvo de cumpleaños.

Este beneficio se hará extensible para todos/as los/as funcionarios de administración central de la Corporación.

Los/as funcionarios/as sindicalizados/as que laboran en el Cementerio Municipal y Las Compañías, que trabajan por turno, podrán hacer uso en forma excepcional de dicho beneficio los días sábados, domingos y festivos.

23.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla se obliga a financiar íntegramente una celebración al año para los/as funcionarios/as sindicalizados/as, a realizarse en el mes de octubre de cada año, durante la vigencia del presente convenio. Dicha celebración se realizará en día y horario coordinado previamente con el Secretario General.

Si por razones sanitarias o de cualquier otra índole, no imputables al Sindicato de Empresa y a sus funcionarios/as sindicalizados/as, la Corporación Municipal no puede cumplir con lo establecido en el inciso anterior, esta última compensará dicho incumplimiento, con la entrega a cada socio/a del Sindicato de Empresa, de un aporte de **\$50.000** (cincuenta mil pesos).

24.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena otorgará un **BONO** Especial de Reconocimiento, equivalente a dos sueldos base, a los/as funcionarios/as sindicalizados/as que renuncien para acogerse a retiro por tener la edad legal para pensionarse, esto es, 65 años para los hombres y 60 años para las mujeres, según la normativa vigente.



25.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena otorgará un reconocimiento a cada funcionarios/as sindicalizados/as que cumpla 25 años de servicio en la institución, como forma de testimoniar el compromiso con la labor realizada, consistente en recibir por una sola vez el monto equivalente a su sueldo base actual. Dicho pago podrá ser impetrado a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, no será acumulable, ni tendrá efecto retroactivo respecto de aquellos socios/as que ya hayan obtenido dicho reconocimiento, en razón de convenios colectivos anteriores.

26.- Los/as funcionarios/as sindicalizados/as que matriculen a sus hijos(as) en el Jardín Infantil "Jean Piaget", dependiente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, tendrán rebaja de un 50% en la mensualidad siempre que presenten un informe social, el cual será evaluado por el Sindicato de Empresa y el Director del Departamento designado por el Secretario General.

Lo anteriormente señalado no se aplica al pago de matrícula, comenzando en el período del año 2026.

27.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, otorgará un **BONO ESPECIAL** de **\$45.000** (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales a cada uno de los/as funcionarios/as sindicalizados/as, por concepto de movilización y alimentación.

A partir de la vigencia del presente convenio, dichos montos no serán impositivos ni tributables.

Por medio del presente acuerdo, se establece que el monto pactado no estará sujeto a reajustes anuales.

28.- Por medio del presente Convenio, se establece el horario de atención al público del área denominada "Edificio", ubicado en Calle Ánima de Diego N°550, La Serena:

Lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 16.30 hrs.



Se entiende por “público” a funcionarios que laboran en establecimientos educacionales, centros de salud familiar (CESFAM), así como a clientes externos, tales como particulares, proveedores, entre otros.

Asimismo, se deja constancia de que el horario indicado se encuentra normado de conformidad con la legislación vigente, específicamente la Ley N°21.561, que regula la jornada laboral de 40 horas semanales. En consecuencia, la jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, respetando las disposiciones legales sobre la distribución de las horas de trabajo y los tiempos de descanso, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los/as trabajadores y trabajadoras.

29.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena otorgará una semana de descanso en vacaciones de invierno a los/as funcionarios/as del Jardín Infantil “Jean Piaget” de La Serena. Tales días son independientes del feriado legal establecido de conformidad al Código del Trabajo y se harán efectivos mediante un sistema de turnos, con el objeto de dar continuidad al normal funcionamiento del Jardín Infantil.

30.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla, en conjunto con el Sindicato Empresa y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS), se comprometen a realizar una Encuesta de Clima Organizacional de carácter anual, durante el mes de noviembre. Dicha encuesta incluirá a todo el personal, sin excepción, de los distintos niveles jerárquicos y unidades dependientes, tanto de la Administración Central como de sus centros de trabajo asociados (Jardín Infantil Jean Piaget, Hogar Femenino, Cementerios Municipales, Imprenta, Casa Japón, Casa Manuel Rodríguez y Casa New York).

La encuesta será diseñada por una comisión tripartita (Sindicato de Empresa, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y un Representante del Empleador), la cual será aplicada por un profesional idóneo, con experiencia en evaluación organizacional, determinado por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante evaluación psicométrica presencial, garantizando la confidencialidad, el anonimato y la objetividad de los resultados.



El instrumento incluirá las dimensiones que trabajen en conjunto la comisión tripartita. Los resultados globales serán compartidos, en primera instancia, con el Sindicato Empresa, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el Equipo Directivo, y luego con todo el personal, en un plazo máximo de 30 días corridos desde su aplicación. Posteriormente, se elaborará en conjunto un plan de mejora continua, independiente de los instrumentos y protocolos que implemente la Unidad de Prevención de Riesgos.

- 31.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena se obliga a reajustar las remuneraciones de los/as funcionarios/as de conformidad con el reajuste que sea otorgado a los funcionarios públicos por el Estado de Chile.
- 32.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a ejecutar, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, la fase final del escalafón corporativo, no más allá del 01 de Agosto del año 2025, debiendo ser trabajado en conjunto con el Sindicato Empresa. Este escalafón será aplicable a todos/as los/as funcionarios/as cuyo centro de costo sea Administración Central, Administración Directa Salud, Administración Directa Educación, Hogar Femenino y Cementerios Municipales.
- 33.- La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, al término de este proceso y una vez suscrito este convenio, se compromete por única vez en pagar un bono de **\$75.000** (setenta y cinco mil pesos) a cada funcionario/a sindicalizado/a, pago que se realizará como fecha tope el 30 de Junio del 2025. Dicho monto no será imponible ni tributable.



CUARTO. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

- 1.- El Anexo N°1 incluye los nuevos socios incorporados al Sindicato de Empresa en el proceso recientemente concluido, cuya inscripción quedará formalizada con el pago de la cuota individual de incorporación. Por otra parte, a partir del mes de abril del 2025 se aplicará el descuento de la cuota social y, desde la entrada en vigencia del presente convenio, los nuevos socios tendrán acceso a los beneficios contemplados en él.
- 2.- Los comparecientes acuerdan que lo convenido comienza a regir desde la suscripción del presente instrumento, el cual tendrá vigencia desde el **01 de junio del año 2025 al 01 de junio del año 2028**, debiendo tener lugar el proceso de negociación de este Convenio Colectivo **cada tres años**.

Por los trabajadores y en representación del Sindicato Empresa Corporación Municipal Gabriel González Videla



Verónica Pinto Rojas
Presidenta Sindicato de Empresa



Claudio Arriagada Momberg
Secretario General

ANEXO N°1

**SOCIOS SINDICATO DE EMPRESA CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ
VIDELA**

R.U.N.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	AGUILERA ALFARO RENE THOMAS
	AGUILERA PINTO LUCY ELIZABETH
	AGUIRRE IBACACHE ELIZABETH DEL CARMEN
	AGUIRRE SOTO ELENA NINOSKA
	AHUMADA GUERRERO JORGE ALFREDO
	ALARCON AMBLER HAROLD RICARDO
	ALARCON JARA MARYORIE ANDREA
	ALEGRIA ESPINOZA NELLY ALEJANDRA
	ALFARO ARAYA ARNOLDO FLORENTINO
	ALFARO GOMEZ CAROLINA ISABEL
	ALFARO RAMIREZ MARIA FERNANDA
	ALZAMORA FUENTES LUIS ANTONIO
	ANTERO CUERO WILLIAM JAIRO
	ARANCIBIA FABREGA SOLANGE VANESSA
	ARANCIBIA NUÑEZ ANDREA SOLEDAD
	ARAOS CARRIZO VALENTINA NATALIA
	ARAVENA GALLARDO CAROLINA ANDREA
	ARAYA FLORES RACHEL NOEMI
	AZOLAS MENDEZ MACARENA SOLEDAD
	BAQUEDANO CASTILLO PATRICIA ALEJANDRA
	BARRAZA CHAVARRIA MARIA LORETO
	BARRERA RIVERA LINO ANDRES
	BARRIOS TABILO MARIA FERNANDA
	BAZ SEGOVIA EDUARDO ANDRES
	BENITEZ CHACANA MARIO ALBERTO
	BERENGUELA ANACONA LUIS FERNANDO
	BRAVO HIDALGO CONSTANZA MARCELINA
	BRAVO ZAMORANO RUBEN EDUARDO
	CABEZA OVANDO NICOLAS AMERICO
	CALDERON SAZO JORGE EDUARDO
	CAMACHO CAMACHO NORA PATRICIA
	CAMPUSANO CORTES WILLIAM EDGARDO
	CAMPUSANO TAPIA NICOLAS ALEXIS
	CANALES GARZON JAVIERA LORENA
	CARVAJAL FLORES EDUARDO ALEXIS
	CASTILLO LEDEZMA WASHINGTON FERNANDO
	CASTILLO RAMOS IVANNA MARCELA
	CASTRO GARCIA LILY ESTRELLA
	CERDA DIAZ MARIA ANTONIETA
	CIFUENTES VERGARA ANDREA SOLEDAD
	CONTRERAS ARAYA GLORIA CECILIA
	CONTRERAS GONZALEZ MARIBEL ALEJANDRA
	CORTES LETELIER JAIME HERNAN
	CORVALAN ASTUDILLO LUDY REBECA
	COVARRUBIAS ANTIQUERA IRMA CECILIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	DE LA CERDA TORO JAVIERA IGNACIA
	DE LA CERDA TORO MELANY LUZMIRA
	DIAZ CORTES KAREN VICTORIA
	DIAZ ELIZONDO LUIS ARTURO
	DIAZ SEGOVIA MAURICIO JAVIER
	EGAÑA ESQUIVEL ALEJANDRA SELENE
	ESPINOZA MUÑOZ JOSE EUGENIO
	FERNANDEZ CERDA ANDREA MAGDALENA
	FERNANDEZ SILVA JOSELIN TAMARA
	FLORES ALAMOS VERONICA LASTENIA
	FLORES CORDONES SOLEDAD ANDREA
	FLORES KLARIK MARIA CLAUDIA
	FREDES CAMPUSANO CRISTIAN ALONSO
	GALLOSO RODRIGUEZ GUIDO ALEJANDRO
	GARAY REYES MANUEL JESUS
	GODOY HUERTA JORGE MAURICIO
	GOMEZ CARVAJAL FERNANDO ANDRES
	GOMEZ ROJO MARIO ANDRES
	GONZALEZ ESPINOSA MONICA EDITH
	GONZALEZ HIDALGO ROSA CECILIA
	GUERRA CAMPAÑA STEPHANIE CAMILA
	GUERRA VISTOSO HERNAN
	HERNANDEZ GARCIA SONIA PAZ
	HERNANDEZ VILLALOBOS SERGIO ENRIQUE
	HIDALGO HIDALGO NATALY ALEJANDRA
	HRZIC PASTEN DINKA PAOLA
	HUERTA VALDIVIA MARCO ANTONIO
	IBACACHE SOTO FELIPE IGNACIO
	IRIBARREN PASTEN IGNACIO
	IRIGOYEN IRIGOYEN SERGIO ANDRES
	ITURRIETA SANTANDER ELIA DE LAS NIEVES
	LARRONDO CORTES CARLOS ALEJANDRO
	LAZO ADAROS DANIA VERONICA
	LEYTON ALVAREZ EDUARDO DEL CARMEN
	LLANOS MUÑOZ EDSON BRAULIO
	LOMMATZSCH RIVEROS CLAUDIA ANDREA
	LOPEZ ESCOBAR LORENA SOLEDAD
	LOPEZ LAGUNAS MARCELO ANTONIO
	LUCO GALAZ NATALIA VALENTINA
	LUNA LUNA FERNANDA NATALIA
	MANQUE ADASME CARLOS MARIO
	MARTINEZ HURTADO ROCIO MONSERRAT
	MAYA ACUÑA MARIA JOSE
	MAYA BUGUEÑO FRANCISCA FERNANDA
	MERIÑO ORTIZ ELIZABETH DEL CARMEN
	MEZA ALUCEMA JUAN FRANCISCO DEL ROSARIO
	MOLINA CASTILLO RUTH JAQUELINE
	MONTES DE OCA PEREZ LUIS ENRIQUE
	ORREGO FERNANDEZ PATRICIA ALEJANDRA
	ORTEGA NEIRA CARLA ELIZABETH
	ORTIZ ANABALON ARACELLI ALICIA
	ORTIZ AVALOS PATRICIA JANET





	ORTIZ FLORES CLAUDIA JAVIERA
	OSSANDON ANGEL PEDRO ANDRES
	PALMA MUÑOZ CARLOS ALBINO
	PARRA GOMEZ DANIELA DE LOURDES
	PARRA TORREJON LUIS ANDRES
	PINTO GODOY MARIO FERNANDO
	PINTO ROJAS VERONICA ELIZABETH
	RAIO FERNANDEZ CAROLINA CRISTINA
	RAMOS BORQUEZ JESSICA PAOLA
	REYES RAJCEVICH LUIS ALFREDO
	RIVAS ALARCON CARLOS SEGUNDO
	RIVERA BARAHONA VIVIANA DEL CARMEN
	RIVERA CONTRERAS PATRICIO HERNAN
	RIVERA ROJAS JUAN HERNAN
	ROJAS ARAYA CLAUDIO ANDRES
	ROJAS BRAVO JAVIERA ANDREA
	ROJAS COLLAO CARMEN LUISA
	ROJAS PIZARRO JUAN CARLOS
	ROJAS Salfate DANIEL ALFREDO
	ROJO ARREDONDO VICKY MICHELE
	ROMERO VALDIVIA MANUEL ORESTE
	SAAVEDRA TRUJILLO TAHYRA FERNANDA
	SANTANDER BRICEÑO LETICIA GENOVEVA
	SANTANDER TAQUIAS PAMELA BELEN
	SILVA ARAYA PAMELA VALERIA
	SILVA URQUIETA CAROLINA GIOVANNA
	SOTO BARAHONA JORGE ANTONIO
	SUAZO VILLALON JOSE ANTENOR
	TAPIA RUIZ IVONNE GRACIELA
	TAQUIAS ALFARO ANDREA
	TORO TAPIA MARIA ANDREA
	TRASLAVIÑA GONZALEZ PABLO LEONARDO
	UGALDE UGALDE FRANCISCO JAVIER
	VALDES PARIS ROSETTA CAROLLINNE
	VALDES PEÑA CARMEN JOHANNA
	VALDIVIA GALLARDO MARJORIE ANDREA
	VARELA ALVAREZ JOSE DANIEL
	VARGAS DIAZ JENNY ALEJANDRA
	VASQUEZ MUÑOZ ROCIO ALICIA
	VERGARA MIÑO JAIME ANDRES
	VERGARA RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO
	VILLARROEL SAN MARTIN MICHELLE FRANCIS
	WEISHAUPHT CAMUS SERGIO ALBERTO
	YÁÑEZ CONTRERAS CATHERINE ESTEFANY
	YÁÑEZ PIZARRO JORCY PAULINA
	ZELAYA TAPIA ROBINSON
	ZEPEDA ORTIZ ROSITA SOLANGE
	ZUMARAN PAREDES ISA MERY
	ZUVIC CASTRO VINKA